

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-011-2023-0144

10-05-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta, entre otros: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra que los ciudadanos: *"(...) en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. (...)"*;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"(...) las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión". (...)* ;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204, dispone que: *"(...) La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y*

organizativa.”;

- Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el literal f) del artículo 28 del Estatuto Orgánico del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“La Coordinación de Asesoría Jurídica tendrá las siguientes funciones: Elaborar y/o revisar proyectos de reglamentos, resoluciones, instructivos y demás instrumentos normativos internos y sus reformas”;*
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 011 realizada el 10 de mayo de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, abordó como séptimo punto del orden del día: *“7. Conocer el memorando Nro. CPCCS-CT-2023-0188-M, remitido el 08 de mayo de 2023 por la Sra. Carmina Alexandra Cantos Molina, Coordinadora Técnica, respecto al Sistema Informático “Tu Veeduría en Línea”; y resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Memorando Nro. CPCCS-CT-2023-0188-M de fecha 08 de mayo de 2023, remitido por la Dra. Carmina Alexandra Cantos Molina, Coordinadora Técnica, referente a la Presentación del Sistema Informático “Tu Veeduría en Línea”, el mismo que ha sido desarrollado de manera conjunta por la Coordinación Técnica, la Secretaria Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Subcoordinación Nacional de

Tecnologías de la Información, de conformidad con la disposición transitoria tercera del Reglamento General de Veedurías.

Artículo 2.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, que dentro del ámbito de sus competencias procedan con la implementación del sistema informático “Tu Veeduría en Línea” para la gestión de veedurías ciudadanas a nivel nacional.

Artículo 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información que proceda a la modificación del portal web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el alojamiento del sistema “Tu Veeduría en Línea” priorizando su presentación en la página principal.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que proceda con la difusión y comunicación a la ciudadanía sobre la implementación del Sistema Informático “Tu Veeduría en Línea”.

Artículo 5.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, que proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 6.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación Técnica, a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social y la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, a fin de que procedan conforme corresponde dentro del ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones y en la plataforma digital elegida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Lcda. Gina María Aguilar

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dirección Guayaquil:

piso

PBX

80



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 011, realizada el 10 de mayo de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. Karla Ximena Arizábala Ríos

SECRETARIA GENERAL (ENCARGADA)

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Dirección Guayaquil:

piso

PBX

80



18

18